



ACTA No. 30/2015
DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL FONDO DE CONSERVACION VIAL – FOVIAL.

Antiguo Cuscatlán, a las doce horas y treinta minutos del día jueves, diez de diciembre de dos mil quince. Reunidos en Sala de Reuniones del Consejo Directivo, ubicado en kilómetro diez y medio, carretera al Puerto de La Libertad, Antiguo Cuscatlán. Directores Propietarios del Consejo Directivo: Lic. Manuel Orlando Quinteros Aguilar c/p Gerson Martínez, Presidente; Ing. René Mauricio Guardado Rodríguez, Director; Lic. Ricardo Antonio Ballesteros Andino, Director; Ing. Carlos José Guerrero Contreras, Director; Ing. Mario Roberto Nieto Lovo, Director; Arq. Luis Enrique Mancía Magaña, Director. Presentes los señores Miembros Directores Suplentes del Consejo: Arq. Eliud Ulises Ayala Zamora, Licda. María Ana Margarita Salinas de García, Lic. Rufino Ernesto Henríquez López, Ing. Roberto Arturo Argüello Romero, Lic. José María Esperanza Amaya, y Lic. Francisco Antonio Cornejo Morales; y contando con el quórum requerido se procedió a desarrollar la siguiente sesión:

- Establecimiento de quórum.

Los asistentes verifican el quórum, y cumpliéndose el legalmente exigido se procede a iniciar la sesión.

- Aprobación de Agenda.

Los asistentes acuerdan por unanimidad aprobar la agenda junto con la convocatoria, cuyo contenido es el siguiente:

- I Lectura y Ratificación de Acta Ordinaria No. 29/2015.**
- II Informe de Nombramiento de Comisión de Evaluación de ofertas del Proceso por Licitación Pública No. FOVIAL LP-076/2015 “Mantenimiento de Pasos a Desnivel en la Intersección del Monumento Hermano Bienvenido a Casa”.**
- III Informe del nombramiento de comisión de evaluación de oferta del proceso por Licitación Pública No. FOVIAL BS-LP-02/2016 “SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, MANEJO Y MONITOREO DE MENSAJES PUBLICITARIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE FOVIAL, AÑO 2016”.**
- IV Resultado de Evaluación del proceso por Licitación Pública No. FOVIAL LP-076/2015 “Mantenimiento de Pasos a Desnivel en la Intersección del Monumento Hermano Bienvenido a Casa”.**
- V Resultado de Evaluación del proceso por Licitación Pública No. FOVIAL BS-LP-02/2016 “Servicios de Producción, Manejo y Monitoreo de Mensajes Publicitarios en Medios de Comunicación de FOVIAL, Año 2016”.**
- VI Resultados de Evaluación de los Procesos de Mantenimiento Rutinario de Vías No Pavimentadas:**
 - 1) LICITACIÓN PÚBLICA N°. FOVIAL LP 018/2016 MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 1 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR
 - 2) LICITACIÓN PÚBLICA N°. FOVIAL LP 019/2016 MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 2 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR
 - 3) LICITACIÓN PÚBLICA N°. FOVIAL LP 020/2016 MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 3 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR
 - 4) LICITACIÓN PÚBLICA N°. FOVIAL LP 021/2016 MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 4 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR
 - 5) LICITACIÓN PÚBLICA N°. FOVIAL LP 022/2016 MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 6 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR



- SALVADOR**
- 6) LICITACIÓN PÚBLICA N°. FOVIAL LP 023/2016 MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 7-1 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3A DE EL SALVADOR
 - 7) LICITACIÓN PÚBLICA N°. FOVIAL LP 024/2016 MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 7-2 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3A DE EL SALVADOR
 - 8) LICITACIÓN PÚBLICA N°. FOVIAL LP 025/2016 MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 8 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR
 - 9) LICITACIÓN PÚBLICA N°. FOVIAL LP 026/2016 MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 9 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR
 - 10) LICITACIÓN PÚBLICA N°. FOVIAL LP 027/2016 MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 10 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR
 - 11) LICITACIÓN PÚBLICA N°. FOVIAL LP 028/2016 MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 11 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR
 - 12) LICITACIÓN PÚBLICA N°. FOVIAL LP029/2016 MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 12 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR
 - 13) LICITACIÓN PÚBLICA N°. FOVIAL LP 030/2016 MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 13 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR
 - 14) LICITACIÓN PÚBLICA N°. FOVIAL LP 031/2016 MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 14 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR
 - 15) LICITACIÓN PÚBLICA N°. FOVIAL LP 032/2016 MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 15 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR
 - 16) CONCURSO PÚBLICO N°. FOVIAL CP 007/2016 SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 1, 2 Y 3 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR
 - 17) CONCURSO PÚBLICO N°. FOVIAL CP 008/2016 SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 4 Y 6 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR
 - 18) CONCURSO PÚBLICO N°. FOVIAL CP 009/2016 SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 7-1 Y 7-2 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3A DE EL SALVADOR
 - 19) CONCURSO PÚBLICO N°. FOVIAL CP 010/2016 SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 8 Y 9 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR
 - 20) CONCURSO PÚBLICO N°. FOVIAL CP 011/2016 SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 10, 11 Y 12 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR
 - 21) CONCURSO PÚBLICO N°. FOVIAL CP 012/2016 SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 13, 14 Y 15 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR
- VII Solicitud de aprobación de prórroga de CONTRATO CO-079/2015 “DISEÑO FINAL PARA LA CONSTRUCCION DE OFICINAS DEL FONDO DE CONSERVACION VIAL”**
- VIII Solicitud de aprobación de Proyectos de Mantenimiento del Derecho de Vía para el Año 2016.**
- IX Solicitud de aprobación de Bases de procesos de Mantenimiento del Derecho de Vía para el Año 2016.**
- X Solicitud de aprobación de Bases de Adquisición de Vehículos automotores para el Fondo de Conservación Vial.**
- XI Recurso de Revisión interpuesto por la Sociedad Ingenieros y Arquitectos-Servicios Especializados, S.A. de C.V. – INGENYARSE, S.A. de C.V., en el Concurso Público No. FOVIAL CP-028/2015 Diseño de Obras de Paso y de Protección a Nivel Nacional”.**



XII Solicitud de inicio de Proceso de Contratación Directa para contratar los Peritos nombrados por el Juez en el proceso Judicial referido al Proyecto Mantenimiento Periódico de la Carretera CA1E Tramo San Miguel Sirama y Ruta Militar CA07, Tramo CA01E.

XIII Varios.

Solicitud de aprobación en torno a la pauta publicitaria. Incorporación del logo del ente rector al spot televisivo.

Desarrollo de la Agenda

I. Lectura y Ratificación de Acta Ordinaria No. 29/2015.

Se procedió a dar lectura al acta relativa a la sesión ordinaria 29/2015, siendo el contenido de la misma ratificado por unanimidad por el Consejo Directivo.

II. Informe de Nombramiento de Comisión de Evaluación de ofertas del Proceso por Licitación Pública No. FOVIAL LP-076/2015 “Mantenimiento de Pasos a Desnivel en la Intersección del Monumento Hermano Bienvenido a Casa”.

El Gerente UACI Interino, Licenciado Francisco Paz y el Director Ejecutivo, mediante memorándum referencia UACI 547/2015, recuerdan que en el punto V de la sesión ordinaria 24/2012, celebrada el 23 de agosto de 2012, el Consejo Directivo con base a lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, acordó por unanimidad aprobar el procedimiento para el Nombramiento de las Comisiones de Evaluación de Ofertas para Licitaciones Públicas y Concursos Públicos, en virtud del cual se delega en el Director Ejecutivo la facultad de nombramiento de las mismas.

Siendo que en el mencionado procedimiento se establece, que el Director Ejecutivo deberá informar al Consejo Directivo acerca de los nombramientos efectuados; presenta el informe de las personas nombradas como miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas en el proceso de Licitaciones Públicas LP 076/2015 “MANTENIMIENTO DE PASOS A DESNIVEL EN LA INTERSECCIÓN DEL MONUMENTO HERMANO BIENVENIDO A CASA”

El Consejo Directivo se da por enterado del nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas efectuado por el Director Ejecutivo, el cual se anexa a la presente acta.

III. Informe del nombramiento de comisión de evaluación de oferta del proceso por Licitación Pública No. FOVIAL BS-LP-02/2016 “SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, MANEJO Y MONITOREO DE MENSAJES PUBLICITARIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE FOVIAL, AÑO 2016”.

El Gerente UACI Interino, Licenciado Francisco Paz y el Director Ejecutivo, mediante memorándum referencia UACI 548/2015, recuerdan que en el punto V de la sesión ordinaria 24/2012, celebrada el 23 de agosto de 2012, el Consejo Directivo con base a lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, acordó por unanimidad aprobar el procedimiento para el Nombramiento de las Comisiones de Evaluación de Ofertas para Licitaciones Públicas y Concursos Públicos, en virtud del cual se delega en el Director Ejecutivo la facultad de nombramiento de las mismas.



Siendo que en el mencionado procedimiento se establece, que el Director Ejecutivo deberá informar al Consejo Directivo acerca de los nombramientos efectuados; presenta el informe de las personas nombradas como miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas en el proceso de Licitaciones Públicas No. **FOVIAL BS LP 02/2016, “SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, MANEJO Y MONITOREO DE MENSAJES PUBLICITARIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE FOVIAL, AÑO 2016”**.

El Consejo Directivo se da por enterado del nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas efectuado por el Director Ejecutivo, el cual se anexa a la presente acta.

IV. Resultado de Evaluación del proceso por Licitación Pública No. FOVIAL LP-076/2015 “Mantenimiento de Pasos a Desnivel en la Intersección del Monumento Hermano Bienvenido a Casa”.

El Consejo Directivo mediante memorándum referencia UACI-549/2015, recibe de parte de la Comisión de Evaluación de Ofertas, en sobre cerrado, el Acta de Recomendación que ha levantado en la que se incluye el informe acerca de la evaluación de las ofertas y la correspondiente recomendación, relativa a la Licitación Pública **FOVIAL LP-076/2015 “MANTENIMIENTO DE PASOS A DESNIVEL EN LA INTERSECCIÓN DEL MONUMENTO HERMANO BIENVENIDO A CASA”**, procediendo a abrir el sobre en el mismo acto.

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **RODIO SWISSBORING EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, habiendo superado todas las fases de evaluación establecidas en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

El Consejo Directivo, habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA:**

Aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-076/2015, **“MANTENIMIENTO DE PASOS A DESNIVEL EN LA INTERSECCIÓN DEL MONUMENTO HERMANO BIENVENIDO A CASA”**, al ofertante **RODIO SWISSBORING EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTIUN CON 70/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 854,121.70)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

V. Resultado de Evaluación del proceso por Licitación Pública No. FOVIAL BS-LP-02/2016 “Servicios de Producción, Manejo y Monitoreo de Mensajes Publicitarios en Medios de Comunicación de FOVIAL, Año 2016”.

El Consejo Directivo mediante memorándum referencia UACI-550/2015, recibe de parte de la Comisión de Evaluación de Ofertas, en sobre cerrado, el Acta de Recomendación que ha levantado en la que se incluye el informe acerca de la evaluación de las ofertas y la correspondiente recomendación, relativa a la Licitación Pública **FOVIAL BS LP 02/2016, SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, MANEJO Y MONITOREO DE MENSAJES PUBLICITARIOS EN**



MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE FOVIAL, AÑO 2016, procediendo a abrir el sobre en el mismo acto.

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta la única oferta que cumple con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública.

El Consejo Directivo, habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA**:

Aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR** la Licitación Pública BS-LP-02/2016, “**SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, MANEJO Y MONITOREO DE MENSAJES PUBLICITARIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE FOVIAL, AÑO 2016**”, al ofertante **LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **CIENTO CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SIETE CON 49/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 151,307.49)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta la única oferta que cumple con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública.

VI. Resultados de Evaluación de los Procesos de Mantenimiento Rutinario de Vías No Pavimentadas:

- 1) LICITACIÓN PÚBLICA N°. FOVIAL LP 018/2016 MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 1 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR
- 2) LICITACIÓN PÚBLICA N°. FOVIAL LP 019/2016 MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 2 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR
- 3) LICITACIÓN PÚBLICA N°. FOVIAL LP 020/2016 MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 3 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR
- 4) LICITACIÓN PÚBLICA N°. FOVIAL LP 021/2016 MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 4 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR
- 5) LICITACIÓN PÚBLICA N°. FOVIAL LP 022/2016 MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 6 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR
- 6) LICITACIÓN PÚBLICA N°. FOVIAL LP 023/2016 MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 7-1 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3A DE EL SALVADOR
- 7) LICITACIÓN PÚBLICA N°. FOVIAL LP 024/2016 MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 7-2 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3A DE EL SALVADOR
- 8) LICITACIÓN PÚBLICA N°. FOVIAL LP 025/2016 MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 8 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR
- 9) LICITACIÓN PÚBLICA N°. FOVIAL LP 026/2016 MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 9 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR
- 10) LICITACIÓN PÚBLICA N°. FOVIAL LP 027/2016 MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 10 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR
- 11) LICITACIÓN PÚBLICA N°. FOVIAL LP 028/2016 MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 11 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR
- 12) LICITACIÓN PÚBLICA N°. FOVIAL LP029/2016 MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 12 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR
- 13) LICITACIÓN PÚBLICA N°. FOVIAL LP 030/2016 MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 13 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR
- 14) LICITACIÓN PÚBLICA N°. FOVIAL LP 031/2016 MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 14 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR
- 15) LICITACIÓN PÚBLICA N°. FOVIAL LP 032/2016 MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 15 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR
- 16) CONCURSO PÚBLICO N°. FOVIAL CP 007/2016 SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 1, 2 Y 3 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR



- 17) CONCURSO PÚBLICO N°. FOVIAL CP 008/2016 SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 4 Y 6 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR
- 18) CONCURSO PÚBLICO N°. FOVIAL CP 009/2016 SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 7-1 Y 7-2 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3A DE EL SALVADOR
- 19) CONCURSO PÚBLICO N°. FOVIAL CP 010/2016 SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 8 Y 9 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR
- 20) CONCURSO PÚBLICO N°. FOVIAL CP 011/2016 SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 10, 11 Y 12 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR
- 21) CONCURSO PÚBLICO N°. FOVIAL CP 012/2016 SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 13, 14 Y 15 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR

El Consejo Directivo mediante memorándum referencia UACI-551/2015, recibe de parte de los coordinadores de cada una de las veintitrés Comisiones de Evaluación de Ofertas, en sobres separados y cerrados, las Actas de Recomendaciones que han levantado cada una de las Comisiones de Evaluación de Ofertas, en las que se incluye el informe acerca de la evaluación de las ofertas y la correspondiente recomendación, relativos a los procedimientos de contratación para la Ejecución y Supervisión del Mantenimiento Rutinario de Vías No Pavimentadas para el año 2016, procediendo el Consejo Directivo a abrir los sobres en el orden determinado de acuerdo a sorteo efectuado en el acto.

LICITACIONES PÚBLICAS

1) Licitación Pública LP-023/2016, “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 7-1 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3A DE EL SALVADOR”

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **TOBAR, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA:**

Aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-023/2016, “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 7-1 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3A DE EL SALVADOR”, al ofertante **TOBAR, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **UN MILLON VEINTIDOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO CON 45/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 1,022,535.45)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

2) Licitación Pública LP-027/2016, “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 10 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR”

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **GRUPO MEDEX E INVERSIONES, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.



El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA:**

Aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-027/2016, “**MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 10 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR**”, al ofertante **GRUPO MEDEX E INVERSIONES, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado y corregido de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 21/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 654,467.21)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

3) Licitación Pública LP-018/2016, “**MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 1 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR**”

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **INVERSIONES, CARRETERAS Y TERRACERIAS, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA:**

Aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-018/2016, “**MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 1 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR**”, al ofertante **INVERSIONES, CARRETERAS Y TERRACERIAS, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **SEISCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 09/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 610,259.09)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumple con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

4) Licitación Pública LP-031/2016, “**MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 14 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR**”

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **VASQUEZ ESCOBAR INGENIEROS, S.A DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA:**

Aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-031/2016, “**MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 14 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR**”, al ofertante **VASQUEZ ESCOBAR**



INGENIEROS, S.A DE C.V., por el monto total ofertado de **SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHO CON 51/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 762,308.51)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

5) Licitación Pública LP-028/2016, “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 11 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR”

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **CALIDAD Y TECNICAS EN CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA:**

Aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-028/2016, **“MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 11 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR”**, al ofertante **CALIDAD Y TECNICAS EN CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES CON 37/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 645,673.37)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

6) Licitación Pública LP-030/2016, “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 13 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR”

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **CONSTRUEQUIPOS EL AGUILA, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA:**

Aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-030/2016, **“MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 13 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR”**, al ofertante **CONSTRUEQUIPOS EL AGUILA, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y SEIS CON 45/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 579,036.45)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.



7) Licitación Pública LP-020/2016, “**MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 3 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR**”

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **GRUPO MEDEX E INVERSIONES, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

Habiendo el Consejo Directivo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, y teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante la Licitación Pública 027/2016, el Consejo Directivo procede a verificar la Capacidad Financiera y Técnica obtenida por el mencionado ofertante en la “Calificación de Empresas” efectuada por el FOVIAL; a fin de determinar si dicho ofertante posee capacidad de contratación disponible con el FOVIAL; determinándose que el ofertante **GRUPO MEDEX E INVERSIONES, S.A. DE C.V.**, de acuerdo a la Calificación obtenida, ha agotado su capacidad de contratación con el FOVIAL para la naturaleza de éste programa.

En vista de lo anterior, el Consejo Directivo por unanimidad acuerda no adjudicar el contrato a dicho ofertante; y procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas; constando en la misma que la empresa **CALIDAD Y TECNICAS EN CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el segundo monto más bajo.

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA:**

ADJUDICAR la Licitación Pública LP-020/2016, “**MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 3 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR**”, al ofertante **CALIDAD Y TECNICAS EN CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISEIS CON 43/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 644,726.43)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumple con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, ha superado todas las fases de evaluación, tiene la capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a la calificación o co-calificación de empresas efectuada por FOVIAL y presenta el monto más bajo.

8) Licitación Pública LP-029/2016, “**MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 12 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR**”

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **VASQUEZ ESCOBAR INGENIEROS, S.A DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

El Consejo Directivo con base a lo establecido en las Instrucciones a los Oferentes que instruyen:

1. **IO-06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.** El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas...”



2. IO-08 ADJUDICACION

“...Aun cuando la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendare adjudicar el proyecto a un ofertante, el FOVIAL, por medio de su Titular, tomará en cuenta al decidir si acepta o no la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, tomando en cuenta la capacidad financiera, técnica y administrativa que el recomendado obtuvo en la calificación o Co-Calificación de Empresas y sus afectaciones, para ejecutar varios proyectos a la vez, en caso que se le hayan adjudicado uno o más contratos y/o que se encuentren en ejecución.

El Consejo Directivo de FOVIAL podrá adjudicar a un ofertante mayor o menor cantidad de proyectos a los otorgados por la Calificación 2016 o Co-Calificación de la empresa, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para la Institución y para el desarrollo de la eficiente conservación vial.

En todo caso el FOVIAL, por medio de su titular podrá no aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada y adjudicar el proyecto a determinado ofertante de conformidad con el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para los intereses de la Institución, razonando por escrito su decisión...”

CONSIDERO:

1. Que el Fondo de Conservación Vial es una Institución de carácter técnico cuya actividad principal es la conservación vial que consiste en preservar en forma continua y sostenida el buen estado de las vías terrestres.
2. Que la Conservación Vial ha sido declarada como una necesidad de interés público y una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos plasmados en la presente Ley.
3. Que los desastres y daños en la Red durante las emergencias provocadas por los fenómenos climatológicos sucedidos los últimos años han denotado la necesidad de mayor permanencia y destino de recursos en la Red Vial, pues al ocurrir emergencia nacional todas las empresas contratistas de FOVIAL, deben de proporcionar el total de sus recursos disponibles para la atención inmediata.
4. Que contar con mayor diversidad de empresas contratadas para el Mantenimiento Rutinario de las Vías resulta una fortaleza para la Red Vial y el usuario, por cuanto las mismas pueden ser atendidas con mayores recursos y mejor distribución de esfuerzos.
5. Que provocar la mayor participación de empresas dentro de las labores de conservación vial genera para el país mayores fuentes de empleo y a la vez estimula el desarrollo de empresas especialistas en el mantenimiento vial.

Por unanimidad por razones de interés público conviene optar por contratar mayor diversidad de empresas para la atención de la Red Vial; y considerando que en ésta misma sesión ya se ha adjudicado la Licitación Pública LP-031/2016, a la empresa **VASQUEZ ESCOBAR INGENIEROS, S.A DE C.V.**, procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que la empresa **COMPAÑIA DE DESARROLLO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V.** es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el segundo monto más bajo.



El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA:**

ADJUDICAR la Licitación Pública LP-029/2016, “**MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 12 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR**”, al ofertante **COMPAÑÍA DE DESARROLLO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 17/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 734,784.17)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumple con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, ha superado todas las fases de evaluación, tiene la capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a la calificación o co-calificación de empresas efectuada por FOVIAL, resulta ser lo más conveniente para la Institución y para el desarrollo de la eficiente conservación vial y presenta el monto más bajo.

9) Licitación Pública LP-024/2016, “**MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 7-2 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3A DE EL SALVADOR**”

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **TOBAR, S.A DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

Habiendo el Consejo Directivo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, y teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante la Licitación Pública 023/2016, el Consejo Directivo procede a verificar la Capacidad Financiera y Técnica obtenida por el mencionado ofertante en la “Calificación de Empresas” efectuada por el FOVIAL; a fin de determinar si dicho ofertante posee capacidad de contratación disponible con el FOVIAL; determinándose que el ofertante **TOBAR, S.A DE C.V.**, de acuerdo a la Calificación obtenida, ha agotado su capacidad de contratación con el FOVIAL para la naturaleza de éste programa.

En vista de lo anterior, el Consejo Directivo por unanimidad acuerda no adjudicar el contrato a dicho ofertante; y procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas; constando en la misma que la empresa **CONSTRUCTORA ROMERO ESPINAL, S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el segundo monto más bajo.

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA:**

ADJUDICAR la Licitación Pública LP-024/2016, “**MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 7-2 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3A DE EL SALVADOR**”, al ofertante **CONSTRUCTORA ROMERO ESPINAL, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **SETECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS VEINTITRES CON 20/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 705,523.20)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumple con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, ha superado todas las fases de evaluación, tiene la capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a la calificación o co-



calificación de empresas efectuada por FOVIAL, resulta ser lo más conveniente para la Institución y para el desarrollo de la eficiente conservación vial y presenta el monto más bajo.

10) Licitación Pública LP-032/2016, “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 15 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR”

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **VASQUEZ ESCOBAR INGENIEROS, S.A DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

El Consejo Directivo con base a lo establecido en las Instrucciones a los Oferentes que instruyen:

3. **IO-06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.** El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas...””

4. IO-08 ADJUDICACION

“”“...Aun cuando la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendaré adjudicar el proyecto a un ofertante, el FOVIAL, por medio de su Titular, tomará en cuenta al decidir si acepta o no la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, tomando en cuenta la capacidad financiera, técnica y administrativa que el recomendado obtuvo en la calificación o Co-Calificación de Empresas y sus afectaciones, para ejecutar varios proyectos a la vez, en caso que se le hayan adjudicado uno o más contratos y/o que se encuentren en ejecución.

El Consejo Directivo de FOVIAL podrá adjudicar a un ofertante mayor o menor cantidad de proyectos a los otorgados por la Calificación 2016 o Co-Calificación de la empresa, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para la Institución y para el desarrollo de la eficiente conservación vial.

En todo caso el FOVIAL, por medio de su titular podrá no aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada y adjudicar el proyecto a determinado ofertante de conformidad con el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para los intereses de la Institución, razonando por escrito su decisión...”””

CONSIDERO:

1. Que el Fondo de Conservación Vial es una Institución de carácter técnico cuya actividad principal es la conservación vial que consiste en preservar en forma continua y sostenida el buen estado de las vías terrestres.
2. Que la Conservación Vial ha sido declarada como una necesidad de interés público y una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos plasmados en la presente Ley.
3. Que los desastres y daños en la Red durante las emergencias provocadas por los fenómenos climatológicos sucedidos los últimos años han denotado la necesidad de mayor permanencia y destino de recursos en la Red Vial, pues al ocurrir emergencia nacional todas las empresas contratistas de FOVIAL, deben de proporcionar el total de sus recursos disponibles para la atención inmediata.



4. Que contar con mayor diversidad de empresas contratadas para el Mantenimiento Rutinario de las Vías resulta una fortaleza para la Red Vial y el usuario, por cuanto las mismas pueden ser atendidas con mayores recursos y mejor distribución de esfuerzos.
5. Que provocar la mayor participación de empresas dentro de las labores de conservación vial genera para el país mayores fuentes de empleo y a la vez estimula el desarrollo de empresas especialistas en el mantenimiento vial.

Por unanimidad por razones de interés público conviene optar por contratar mayor diversidad de empresas para la atención de la Red Vial; y considerando que en ésta misma sesión ya se ha adjudicado la Licitación Pública LP-031/2016, a la empresa **VASQUEZ ESCOBAR INGENIEROS, S.A DE C.V.**, procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que el asocio **UDP PARTICIPACION CONJUNTA DE OFERENTES ICIVIL - RRB**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el segundo monto más bajo.

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA:**

ADJUDICAR la Licitación Pública LP-032/2016, “**MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 15 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR**”, al ofertante **UDP PARTICIPACION CONJUNTA DE OFERENTES ICIVIL - RRB**, por el monto total ofertado de **OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN CON 57/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 818,771.57)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumple con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, ha superado todas las fases de evaluación, tiene la capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a la calificación o co-calificación de empresas efectuada por FOVIAL, resulta ser lo más conveniente para la Institución y para el desarrollo de la eficiente conservación vial y presenta el monto más bajo.

11) Licitación Pública LP-022/2016, “**MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 6 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR**”

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **GRUPO MEDEX E INVERSIONES, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

Habiendo el Consejo Directivo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, y teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante la Licitación Pública 027/2016, el Consejo Directivo procede a verificar la Capacidad Financiera y Técnica obtenida por el mencionado ofertante en la “Calificación de Empresas” efectuada por el FOVIAL; a fin de determinar si dicho ofertante posee capacidad de contratación disponible con el FOVIAL; determinándose que el ofertante **GRUPO MEDEX E INVERSIONES, S.A. DE C.V.**, de acuerdo a la Calificación obtenida, ha agotado su capacidad de contratación con el FOVIAL para la naturaleza de éste programa.



En vista de lo anterior, el Consejo Directivo por unanimidad acuerda no adjudicar el contrato a dicho ofertante; y procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas; constando en la misma que la empresa **RAM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el segundo monto más bajo.

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA:**

ADJUDICAR la Licitación Pública LP-022/2016, “**MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 6 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR**”, al ofertante **RAM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CATORCE CON 18/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 632,014.18)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumple con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, ha superado todas las fases de evaluación, tiene la capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a la calificación o co-calificación de empresas efectuada por FOVIAL y presenta el monto más bajo.

12) Licitación Pública LP-021/2016, “**MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 4 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR**”

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **GRUPO MEDEX E INVERSIONES, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

Habiendo el Consejo Directivo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, y teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante la Licitación Pública 027/2016, el Consejo Directivo procede a verificar la Capacidad Financiera y Técnica obtenida por el mencionado ofertante en la “Calificación de Empresas” efectuada por el FOVIAL; a fin de determinar si dicho ofertante posee capacidad de contratación disponible con el FOVIAL; determinándose que el ofertante **GRUPO MEDEX E INVERSIONES, S.A. DE C.V.**, de acuerdo a la Calificación obtenida, ha agotado su capacidad de contratación con el FOVIAL para la naturaleza de éste programa.

En vista de lo anterior, el Consejo Directivo por unanimidad acuerda no adjudicar el contrato a dicho ofertante; y procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas; constando en la misma que la empresa **CALIDAD Y TECNICAS EN CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el segundo monto más bajo.

El Consejo Directivo con base a lo establecido en las Instrucciones a los Oferentes que instruyen:

5. **IO-06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.** El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas...”
6. **IO-08 ADJUDICACION**



“...Aun cuando la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendare adjudicar el proyecto a un ofertante, el FOVIAL, por medio de su Titular, tomará en cuenta al decidir si acepta o no la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, tomando en cuenta la capacidad financiera, técnica y administrativa que el recomendado obtuvo en la calificación o Co-Calificación de Empresas y sus afectaciones, para ejecutar varios proyectos a la vez, en caso que se le hayan adjudicado uno o más contratos y/o que se encuentren en ejecución.

El Consejo Directivo de FOVIAL podrá adjudicar a un ofertante mayor o menor cantidad de proyectos a los otorgados por la Calificación 2016 o Co-Calificación de la empresa, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para la Institución y para el desarrollo de la eficiente conservación vial.

En todo caso el FOVIAL, por medio de su titular podrá no aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada y adjudicar el proyecto a determinado ofertante de conformidad con el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para los intereses de la Institución, razonando por escrito su decisión...”

CONSIDERO:

6. Que el Fondo de Conservación Vial es una Institución de carácter técnico cuya actividad principal es la conservación vial que consiste en preservar en forma continua y sostenida el buen estado de las vías terrestres.
7. Que la Conservación Vial ha sido declarada como una necesidad de interés público y una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos plasmados en la presente Ley.
8. Que los desastres y daños en la Red durante las emergencias provocadas por los fenómenos climatológicos sucedidos los últimos años han denotado la necesidad de mayor permanencia y destino de recursos en la Red Vial, pues al ocurrir emergencia nacional todas las empresas contratistas de FOVIAL, deben de proporcionar el total de sus recursos disponibles para la atención inmediata.
9. Que contar con mayor diversidad de empresas contratadas para el Mantenimiento Rutinario de las Vías resulta una fortaleza para la Red Vial y el usuario, por cuanto las mismas pueden ser atendidas con mayores recursos y mejor distribución de esfuerzos.
10. Que provocar la mayor participación de empresas dentro de las labores de conservación vial genera para el país mayores fuentes de empleo y a la vez estimula el desarrollo de empresas especialistas en el mantenimiento vial.

Por unanimidad por razones de interés público conviene optar por contratar mayor diversidad de empresas para la atención de la Red Vial; y considerando que en ésta misma sesión ya se ha adjudicado la Licitación Pública LP-028/2016, a la empresa **CALIDAD Y TECNICAS EN CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**, procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que la empresa **RAM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, es la empresa que habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos en las bases presenta el tercer monto más bajo.

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA:**



ADJUDICAR la Licitación Pública LP-021/2016, “**MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 4 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR**”, al ofertante **RAM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE CON 45/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 654,927.45)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumple con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, ha superado todas las fases de evaluación, tiene la capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a la calificación o co-calificación de empresas efectuada por FOVIAL, resulta ser lo más conveniente para la Institución y para el desarrollo de la eficiente conservación vial y presenta el monto más bajo.

13) Licitación Pública LP-019/2016, “**MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 2 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR**””

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **RAM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

Habiendo el Consejo Directivo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, y teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante las Licitaciones Públicas 021/2016 y 022/2016, el Consejo Directivo procede a verificar la Capacidad Financiera y Técnica obtenida por el mencionado ofertante en la “Calificación de Empresas” efectuada por el FOVIAL; a fin de determinar si dicho ofertante posee capacidad de contratación disponible con el FOVIAL; determinándose que el ofertante **RAM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, de acuerdo a la Calificación obtenida, ha agotado su capacidad de contratación con el FOVIAL para la naturaleza de éste programa.

En vista de lo anterior, el Consejo Directivo por unanimidad acuerda no adjudicar el contrato a dicho ofertante; y procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas; constando en la misma que la empresa **CALIDAD Y TECNICAS EN CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el segundo monto más bajo.

El Consejo Directivo con base a lo establecido en las Instrucciones a los Oferentes que instruyen:

1. **IO-06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.** El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas...”
2. **IO-08 ADJUDICACION**

“...Aun cuando la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendare adjudicar el proyecto a un ofertante, el FOVIAL, por medio de su Titular, tomará en cuenta al decidir si acepta o no la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, tomando en cuenta la capacidad financiera, técnica y administrativa que el recomendado obtuvo en la calificación o Co-Calificación de Empresas y sus afectaciones, para ejecutar varios proyectos a la vez, en caso que se le hayan adjudicado uno o más contratos y/o que se encuentren en ejecución.



de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumple con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, ha superado todas las fases de evaluación, tiene la capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a la calificación o co-calificación de empresas efectuada por FOVIAL, resulta ser lo más conveniente para la Institución y para el desarrollo de la eficiente conservación vial y presenta el monto más bajo.

14) Licitación Pública LP-025/2016, “**MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 8 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR**”

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **GRUPO MEDEX E INVERSIONES, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

Habiendo el Consejo Directivo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, y teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante la Licitación Pública 027/2016, el Consejo Directivo procede a verificar la Capacidad Financiera y Técnica obtenida por el mencionado ofertante en la “Calificación de Empresas” efectuada por el FOVIAL; a fin de determinar si dicho ofertante posee capacidad de contratación disponible con el FOVIAL; determinándose que el ofertante **GRUPO MEDEX E INVERSIONES, S.A. DE C.V.**, de acuerdo a la Calificación obtenida, ha agotado su capacidad de contratación con el FOVIAL para la naturaleza de éste programa.

En vista de lo anterior, el Consejo Directivo por unanimidad acuerda no adjudicar el contrato a dicho ofertante; y procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas; constando en la misma que la empresa **CALIDAD Y TECNICAS EN CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el segundo monto más bajo.

El Consejo Directivo con base a lo establecido en las Instrucciones a los Oferentes que instruyen:

1. **IO-06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.** El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas...”

2. **IO-08 ADJUDICACION**

“...Aun cuando la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendaré adjudicar el proyecto a un ofertante, el FOVIAL, por medio de su Titular, tomará en cuenta al decidir si acepta o no la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, tomando en cuenta la capacidad financiera, técnica y administrativa que el recomendado obtuvo en la calificación o Co-Calificación de Empresas y sus afectaciones, para ejecutar varios proyectos a la vez, en caso que se le hayan adjudicado uno o más contratos y/o que se encuentren en ejecución.

El Consejo Directivo de FOVIAL podrá adjudicar a un ofertante mayor o menor cantidad de proyectos a los otorgados por la Calificación 2016 o Co-Calificación de la empresa, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para la Institución y para el desarrollo de la eficiente conservación vial.

En todo caso el FOVIAL, por medio de su titular podrá no aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada y adjudicar el proyecto a determinado ofertante de conformidad con el artículo 56 de



calificación de empresas efectuada por FOVIAL, resulta ser lo más conveniente para la Institución y para el desarrollo de la eficiente conservación vial y presenta el monto más bajo.

15) Licitación Pública LP-026/2016, “**MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 9 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR**”

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **GRUPO MEDEX E INVERSIONES, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

Habiendo el Consejo Directivo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, y teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante la Licitación Pública 027/2016, el Consejo Directivo procede a verificar la Capacidad Financiera y Técnica obtenida por el mencionado ofertante en la “Calificación de Empresas” efectuada por el FOVIAL; a fin de determinar si dicho ofertante posee capacidad de contratación disponible con el FOVIAL; determinándose que el ofertante **GRUPO MEDEX E INVERSIONES, S.A. DE C.V.**, de acuerdo a la Calificación obtenida, ha agotado su capacidad de contratación con el FOVIAL para la naturaleza de éste programa.

En vista de lo anterior, el Consejo Directivo por unanimidad acuerda no adjudicar el contrato a dicho ofertante; y procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas; constando en la misma que la empresa **CALIDAD Y TECNICAS EN CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el segundo monto más bajo.

El Consejo Directivo con base a lo establecido en las Instrucciones a los Oferentes que instruyen:

1. **IO-06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.** El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas...”
2. **IO-08 ADJUDICACION**

“...Aun cuando la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendare adjudicar el proyecto a un ofertante, el FOVIAL, por medio de su Titular, tomará en cuenta al decidir si acepta o no la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, tomando en cuenta la capacidad financiera, técnica y administrativa que el recomendado obtuvo en la calificación o Co-Calificación de Empresas y sus afectaciones, para ejecutar varios proyectos a la vez, en caso que se le hayan adjudicado uno o más contratos y/o que se encuentren en ejecución.

El Consejo Directivo de FOVIAL podrá adjudicar a un ofertante mayor o menor cantidad de proyectos a los otorgados por la Calificación 2016 o Co-Calificación de la empresa, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para la Institución y para el desarrollo de la eficiente conservación vial.

En todo caso el FOVIAL, por medio de su titular podrá no aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada y adjudicar el proyecto a determinado ofertante de conformidad con el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para los intereses de la Institución, razonando por escrito su decisión...”

CONSIDERO:



1. Que el Fondo de Conservación Vial es una Institución de carácter técnico cuya actividad principal es la conservación vial que consiste en preservar en forma continua y sostenida el buen estado de las vías terrestres.
2. Que la Conservación Vial ha sido declarada como una necesidad de interés público y una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos plasmados en la presente Ley.
3. Que los desastres y daños en la Red durante las emergencias provocadas por los fenómenos climatológicos sucedidos los últimos años han denotado la necesidad de mayor permanencia y destino de recursos en la Red Vial, pues al ocurrir emergencia nacional todas las empresas contratistas de FOVIAL, deben de proporcionar el total de sus recursos disponibles para la atención inmediata.
4. Que contar con mayor diversidad de empresas contratadas para el Mantenimiento Rutinario de las Vías resulta una fortaleza para la Red Vial y el usuario, por cuanto las mismas pueden ser atendidas con mayores recursos y mejor distribución de esfuerzos.
5. Que provocar la mayor participación de empresas dentro de las labores de conservación vial genera para el país mayores fuentes de empleo y a la vez estimula el desarrollo de empresas especialistas en el mantenimiento vial.

Por unanimidad por razones de interés público conviene optar por contratar mayor diversidad de empresas para la atención de la Red Vial; y considerando que en ésta misma sesión ya se ha adjudicado la Licitación Pública LP-028/2016, a la empresa **CALIDAD Y TECNICAS EN CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**, procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que la empresa **CONSTRUCTORA ROMERO ESPINAL, S.A. DE C.V.**, es la empresa que habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos en las bases obtuvo el tercer monto más bajo, pero teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante la Licitación Pública 024/2016, el Consejo Directivo procede a verificar la Capacidad Financiera y Técnica obtenida por el mencionado ofertante en la “Calificación de Empresas” efectuada por el FOVIAL; a fin de determinar si dicho ofertante posee capacidad de contratación disponible con el FOVIAL; determinándose que el **CONSTRUCTORA ROMERO ESPINAL, S.A. DE C.V.**, de acuerdo a la Calificación obtenida, ha agotado su capacidad de contratación con el FOVIAL para la naturaleza de éste programa.

En vista de lo anterior, el Consejo Directivo procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas; constando en la misma que el asocio **UDP PARTICIPACION CONJUNTA DE OFERENTES ICIVIL - RRB**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el cuarto monto más bajo, pero teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante la Licitación Pública 032/2016, el Consejo Directivo procede a verificar la Capacidad Financiera y Técnica obtenida por el mencionado ofertante en la “Calificación de Empresas” efectuada por el FOVIAL; a fin de determinar si dicho ofertante posee capacidad de contratación disponible con el FOVIAL; determinándose que el ofertante **UDP PARTICIPACION CONJUNTA DE OFERENTES ICIVIL - RRB**, de acuerdo a la Calificación obtenida, ha agotado su capacidad de contratación con el FOVIAL para la naturaleza de éste programa.

Una vez más el Consejo Directivo procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos



a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas; constando en la misma que la empresa **SERVICIOS DIVERSOS DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el quinto monto más bajo, pero teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante la Licitación Pública 019/2016, el Consejo Directivo procede a verificar la Capacidad Financiera y Técnica obtenida por el mencionado ofertante en la “Calificación de Empresas” efectuada por el FOVIAL; a fin de determinar si dicho ofertante posee capacidad de contratación disponible con el FOVIAL; determinándose que el ofertante **SERVICIOS DIVERSOS DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.**, de acuerdo a la Calificación obtenida, ha agotado su capacidad de contratación con el FOVIAL para la naturaleza de éste programa.

Procede nuevamente el Consejo Directivo a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas; constando en la misma que la empresa **SERPAS Y LOPEZ, S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el sexto monto más bajo.

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA:**

ADJUDICAR la Licitación Pública LP-026/2016, “**MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 9 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR**”, al ofertante **SERPAS Y LOPEZ, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 65/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 598,939.65)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumple con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, ha superado todas las fases de evaluación, tiene la capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a la calificación o co-calificación de empresas efectuada por FOVIAL, resulta ser lo más conveniente para la Institución y para el desarrollo de la eficiente conservación vial y presenta el monto más bajo.

CONCURSOS PUBLICOS

16) Concurso Público CP-011/2016, “SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 10, 11 Y 12 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR”

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique el mencionado Concurso Público al **LEG, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, obtuvo el puntaje mayor.

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación en el que consta la Calificación de la Empresa y los cuadros de evaluación anexos a la misma, por unanimidad **ACUERDA:**

Aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR** el Concurso Público CP-011/2016, “**SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 10, 11 Y 12 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR**”, al ofertante **LEG, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **TRESCIENTOS**



VEINTICINCO MIL CIENTO CUATRO CON 92/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 325,104.92), que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, obtuvo el puntaje mayor.

17) Concurso Público CP-008/2016, “SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 4 Y 6 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR”

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique el mencionado Concurso Público al **PLANEAMIENTO ARQUITECTURA, S.A. de C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, obtuvo el puntaje mayor.

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación en el que consta la Calificación de la Empresa y los cuadros de evaluación anexos a la misma, por unanimidad **ACUERDA:**

Aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR** el Concurso Público CP-008/2016, “**SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 4 Y 6 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR**”, al ofertante **PLANEAMIENTO ARQUITECTURA, S.A. de C.V.**, por el monto total ofertado de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN CON 15/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 241,691.15)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, obtuvo el puntaje mayor.

18) Concurso Público CP-012/2016, “SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 13, 14 Y 15 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR”

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique el mencionado Concurso Público al **LEG, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, obtuvo el puntaje mayor.

Habiendo el Consejo Directivo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, y teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante el Concurso Público 011/2016, el Consejo Directivo procede a verificar la Capacidad Financiera y Técnica obtenida por el mencionado ofertante en la “Calificación de Empresas” efectuada por el FOVIAL; a fin de determinar si dicho ofertante posee capacidad de contratación disponible con el FOVIAL; determinándose que el ofertante **LEG, S.A. DE C.V.**, de acuerdo a la Calificación obtenida, ha agotado su capacidad de contratación con el FOVIAL para la naturaleza de éste programa.

En vista de lo anterior, el Consejo Directivo por unanimidad acuerda no adjudicar el contrato a dicho ofertante; y procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas; constando en la misma que la empresa **INGENIEROS CIVILES**



ASOCIADOS, S.A DE C.V., es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, obtuvo el segundo puntaje mayor.

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación en el que consta la Calificación de la Empresa y los cuadros de evaluación anexos a la misma, por unanimidad **ACUERDA:**

ADJUDICAR el Concurso Público CP-012/2016, “**SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 13, 14 Y 15 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR**”, al ofertante **INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A DE C.V.**, por el monto total ofertado de **TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 86/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 325,278.86)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumple con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, ha superado todas las fases de evaluación, tiene la capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a la calificación o co-calificación de empresas efectuada por FOVIAL y obtuvo el puntaje mayor.

19) Concurso Público CP-007/2016, “SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 1, 2 Y 3 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR”

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique el mencionado Concurso Público al **LEG, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, obtuvo el puntaje mayor.

Habiendo el Consejo Directivo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, y teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante el Concurso Público 011/2016, el Consejo Directivo procede a verificar la Capacidad Financiera y Técnica obtenida por el mencionado ofertante en la “Calificación de Empresas” efectuada por el FOVIAL; a fin de determinar si dicho ofertante posee capacidad de contratación disponible con el FOVIAL; determinándose que el ofertante **LEG, S.A. DE C.V.**, de acuerdo a la Calificación obtenida, ha agotado su capacidad de contratación con el FOVIAL para la naturaleza de éste programa.

En vista de lo anterior, el Consejo Directivo por unanimidad acuerda no adjudicar el contrato a dicho ofertante; y procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas; constando en la misma que la empresa **INGENIERIA, SERVICIOS E INVERSIONES, S.A. de C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, obtuvo el segundo puntaje mayor.

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación en el que consta la Calificación de la Empresa y los cuadros de evaluación anexos a la misma, por unanimidad **ACUERDA:**

ADJUDICAR el Concurso Público CP-007/2016, “**SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 1, 2 Y 3 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR**”, al ofertante **INGENIERIA, SERVICIOS E INVERSIONES, S.A. de C.V.**, por el monto total ofertado de **TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 61/100**



DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 325,278.61), que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumple con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, ha superado todas las fases de evaluación, tiene la capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a la calificación o co-calificación de empresas efectuada por FOVIAL y obtuvo el puntaje mayor.

20) Concurso Público CP-010/2016, “SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 8 Y 9 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR”

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique el mencionado Concurso Público al **PLANEAMIENTO ARQUITECTURA, S.A. de C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, obtuvo el puntaje mayor.

El Consejo Directivo con base a lo establecido en las Instrucciones a los Oferentes que instruyen:

1. **IO-06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.** El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas...”

2. IO-08 ADJUDICACION

“...Aun cuando la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendare adjudicar el proyecto a un ofertante, el FOVIAL, por medio de su Titular, tomará en cuenta al decidir si acepta o no la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, tomando en cuenta la capacidad financiera, técnica y administrativa que el recomendado obtuvo en la Calificación o Co Calificación de Empresas y sus afectaciones, para ejecutar varios proyectos a la vez, en caso que se le hayan adjudicado uno o más contratos y/o que se encuentren en ejecución; El Consejo Directivo de FOVIAL podrá adjudicar a un ofertante mayor o menor cantidad de proyectos a los otorgados por la Calificación 2016 o Co-calificación de la empresa, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para la Institución y para el desarrollo de la eficiente conservación vial.

En todo caso el FOVIAL, por medio de su titular podrá no aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada y adjudicar el proyecto a determinado ofertante de conformidad con el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para los intereses de la Institución, razonando por escrito su decisión...”

CONSIDERO:

1. Que el Fondo de Conservación Vial es una Institución de carácter técnico cuya actividad principal es la conservación vial que consiste en preservar en forma continua y sostenida el buen estado de las vías terrestres
2. Que la Conservación Vial ha sido declarada como una necesidad de interés público y una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos plasmados en la presente Ley.
3. Que los desastres y daños en la Red durante las emergencias provocadas por los fenómenos climatológicos sucedidos los últimos años han denotado la necesidad de mayor permanencia y destino de recursos en la Red Vial, pues al ocurrir emergencia nacional todas las empresas



contratistas de FOVIAL, deben de proporcionar el total de sus recursos disponibles para la atención inmediata.

4. Que contar con mayor diversidad de empresas contratadas para el Mantenimiento Rutinario de las Vías resulta una fortaleza para la Red Vial y el usuario, por cuanto las mismas pueden ser atendidas con mayores recursos y mejor distribución de esfuerzos.
5. Que provocar la mayor participación de empresas dentro de las labores de conservación vial genera para el país mayores fuentes de empleo y a la vez estimula el desarrollo de empresas especialistas en el mantenimiento vial.

Por unanimidad por razones de interés público conviene optar por contratar mayor diversidad de empresas para la atención de la Red Vial; y considerando que en ésta misma sesión ya se ha adjudicado el Concurso Público CP-008/2016, a la empresa **PLANEAMIENTO ARQUITECTURA, S.A. de C.V.**, procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que la empresa **RIVERA - HARROUCH, S.A. DE C.V.**, es la empresa que habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos en las bases, obtuvo el segundo puntaje mayor.

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación en el que consta la Calificación de la Empresa y los cuadros de evaluación anexos a la misma, por unanimidad **ACUERDA:**

ADJUDICAR el Concurso Público CP-010/2016, “**SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 8 Y 9 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR**”, al ofertante **RIVERA - HARROUCH, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOCE CON 02/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 265,012.02)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumple con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, ha superado todas las fases de evaluación, tiene la capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a la calificación o co-calificación de empresas efectuada por FOVIAL, resulta ser lo más conveniente para la Institución y para el desarrollo de la eficiente conservación vial y obtuvo el puntaje mayor.

21) Concurso Público CP-009/2016, “SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 7-1 Y 7-2 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3A DE EL SALVADOR”

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique el mencionado Concurso Público al **INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, obtuvo el puntaje mayor.

Habiendo el Consejo Directivo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, y teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante el Concurso Público 012/2016, el Consejo Directivo procede a verificar la Capacidad Financiera y Técnica obtenida por el mencionado ofertante en la “Calificación de Empresas” efectuada por el FOVIAL; a fin de determinar si dicho ofertante posee capacidad de contratación disponible con el FOVIAL; determinándose que el ofertante **INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A DE C.V.**, de acuerdo a la Calificación obtenida, ha agotado su capacidad de contratación con el FOVIAL para la naturaleza de éste programa.



En vista de lo anterior, el Consejo Directivo por unanimidad acuerda no adjudicar el contrato a dicho ofertante; y procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas; constando en la misma que la empresa **LEG, S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, obtuvo el segundo puntaje mayor, pero teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante el Concurso Público 011/2016, el Consejo Directivo procede a verificar la Capacidad Financiera y Técnica obtenida por el mencionado ofertante en la “Calificación de Empresas” efectuada por el FOVIAL; a fin de determinar si dicho ofertante posee capacidad de contratación disponible con el FOVIAL; determinándose que el ofertante **LEG, S.A. DE C.V.**, de acuerdo a la Calificación obtenida, ha agotado su capacidad de contratación con el FOVIAL para la naturaleza de éste programa.

Una vez más procede el Consejo Directivo a revisar el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que la empresa **DISEÑO, TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.**, es la empresa que habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos en las bases, obtuvo el tercer puntaje mayor.

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación en el que consta la Calificación de la Empresa y los cuadros de evaluación anexos a la misma, por unanimidad **ACUERDA:**

ADJUDICAR el Concurso Público CP-009/2016, “**SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 7-1 Y 7-2 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3A DE EL SALVADOR**”, al ofertante **DISEÑO, TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado y corregido de **DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CON 02/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 269,500.02)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumple con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, ha superado todas las fases de evaluación, tiene la capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a la calificación o co-calificación de empresas efectuada por FOVIAL y obtuvo el puntaje mayor.

VII. Solicitud de aprobación de prórroga de CONTRATO CO-079/2015 “DISEÑO FINAL PARA LA CONSTRUCCION DE OFICINAS DEL FONDO DE CONSERVACION VIAL”.

El Gerente UACI Interino, Licenciado Francisco Paz y por requerimiento del Gerente de Planificación, Ingeniero Miguel Mendoza mediante memorándum referencia GP-CD-046/2015, presenta al Consejo Directivo solicitud de aprobación de prórroga N° 1 al contrato **CO-079/2015 “DISEÑO FINAL PARA LA CONSTRUCCION DE OFICINAS DEL FONDO DE CONSERVACION VIAL”**, bajo las siguientes consideraciones:

- **Antecedentes:**

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL** y **LEONEL AVILES Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por un monto de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE 31/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**



AMERICA (\$ 134,977.31), para un plazo que inició el quince de junio de dos mil quince y finaliza el once de diciembre de dos mil quince.

- **Justificaciones:**

El Gerente de Planificación informa, que el contratista mediante nota referencia FOVIAL-CO-079/2015 de fecha 27 de noviembre de 2015, solicita que se le conceda una ampliación del plazo contractual en 83 días adicionales, basándose en las siguientes justificaciones:

- Que a requerimiento del FOVIAL, se han efectuado ajustes y optimizaciones al diseño original, con el objeto de compactar el proyecto, lo que ha ocasionado recalcular algunas ingenierías para obtener el diseño final y por consiguiente se ha desfasado la entrega del producto final en su fecha original.
- En virtud de que no se cuenta con el diseño final, se ha evidenciado un desfase en los trámites relacionados con la obtención de los diferentes permisos en las instituciones correspondientes como la OPAMSS y el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN).

El Ingeniero Mendoza manifiesta, que las justificaciones presentadas por el consultor son válidas y el consultor ha puesto a disposición los recursos necesarios para cumplir en plazo con los requerimientos del contrato, no obstante considera que se conceda una ampliación de plazo por veintiocho días calendario, pudiendo el consultor utilizar el tiempo de revisión del informe final para la gestión de trámites institucionales.

- **Propuesta:**

El Gerente de Planificación manifiesta, que no obstante el contratista ha solicitado una prórroga al plazo de 83 días calendario a partir de la fecha de finalización del contrato, al revisar y analizar las diferentes justificaciones planteadas por el contratista, considera que los argumentos vertidos por el contratista son válidos, sin embargo recomienda conceder una ampliación al plazo contractual de 28 días calendario, es decir hasta el día ocho de enero de dos mil dieciséis.

El Consejo Directivo, discutido que fue lo anterior y **CONSIDERANDO:**

- Que el Gerente de Planificación han constatado la posibilidad de otorgar un plazo adicional al convenido por cuanto existen documentos y evidencias que los acontecimientos ocurridos han sido por causas ajenas al contratista y los mismos han ocasionado atrasos en el proyecto equivalentes a **VEINTIOCHO DÍAS CALENDARIO.**
- Que de conformidad al artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la Institución contratante podrá modificar el contrato de ejecución mediante la introducción de Ordenes de Cambio debido a circunstancia imprevista y comprobadas y el artículo 92 de la misma ley, establece que de acuerdo a la circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al contratista y en los demás casos previstos por la Ley.
- Que el Art. 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece que si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo, debidamente comprobada el Contratista tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido.

Con fundamentos en los razonamientos anteriores y dadas las circunstancias planteadas por el Gerente UACI Interino y el Gerente de Planificación y tomando en cuenta que las mismas han constituido para



la Institución, situaciones imprevistas y comprobadas; y considerando que el atraso en el plazo ha sido por circunstancias no imputables al contratista; discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Ampliar el plazo del contrato **CO-079/2015 “DISEÑO FINAL PARA LA CONSTRUCCION DE OFICINAS DEL FONDO DE CONSERVACION VIAL”**, suscrito entre **FOVIAL** y **LEONEL AVILES Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en **VEINTIOCHO DIAS CALENDARIO** adicionales es decir hasta el ocho de enero de dos mil dieciséis.
2. La prórroga, y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el contratista.
3. La Administración deberá de verificar que los plazos y montos ampliados queden amparados dentro de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y en caso contrario deberá ampliarse la garantía en el plazo correspondiente.
4. Se delega al Director Ejecutivo la suscripción de los documentos de modificación del contrato, en apego a las reglas antes detalladas.

VIII. Solicitud de aprobación de Proyectos de Mantenimiento del Derecho de Vía para el Año 2016.

El Gerente de Planificación, Ingeniero Miguel Mendoza, mediante memorándum referencia GP-CD-047/2015, presenta al Consejo Directivo solicitud de aprobación e inclusión dentro de la política de inversión del año 2016, la ejecución de los proyectos de **MANTENIMIENTO DEL DERECHO DE VIA DE VIAS PAVIMENTADAS 2016**, detallando la ubicación de los mismos, los trabajos que se han programado realizar, así como el presupuesto y detalles generales requeridos para su ejecución.

Asimismo, solicita se apruebe el nombramiento de los administradores de contratos para cada uno de las zonas de los proyectos de la siguiente manera:

NOMBRE DE PROYECTO	ADMINISTRADOR DE CONTRATO
ZONAS 1, 3 Y 6	JULIO CESAR RIVAS
ZONAS 2, 4 Y 5	WALTER MIGUEL VASQUEZ

De conformidad a los razonamientos contenidos en las consideraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 21 de la Ley del Fondo de Conservación Vial y al Artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la ejecución de los proyectos de **“MANTENIMIENTO DEL DERECHO DE VIA DE VIAS PAVIMENTADAS 2016”** y su inclusión dentro de la política de inversión de FOVIAL correspondiente al año 2016.
2. Aprobar el nombramiento de los administradores de los contratos de la manera propuesta.

IX. Solicitud de aprobación de Bases de procesos de Mantenimiento del Derecho de Vía para el Año 2016.



El Gerente UACI Interino, Licenciado Francisco Paz, mediante memorándum referencia UACI 552/2015, presenta al Consejo Directivo para su aprobación las Bases que regirán los procesos de contratación relativos a las Licitaciones Públicas siguientes:

1. N°. FOVIAL LP 033/2016 Mantenimiento del Derecho de Vía del Grupo 1-1 de Vías Pavimentadas, ubicadas en la Zona 1 de El Salvador.
2. N°. FOVIAL LP 034/2016 Mantenimiento del Derecho de Vía del Grupo 1-2 de Vías Pavimentadas, ubicadas en la Zona 1 de El Salvador
3. N°. FOVIAL LP 035/2016 Mantenimiento del Derecho de Vía del Grupo 2-1 De Vías Pavimentadas, ubicadas en la Zona 2 de El Salvador
4. N°. FOVIAL LP 036/2016 Mantenimiento del Derecho de Vía del Grupo 2-2 de Vías Pavimentadas, ubicadas en la Zona 2 de El Salvador
5. N°. FOVIAL LP 0-37/2016 Mantenimiento del Derecho de Vía del Grupo 3-1 De Vías Pavimentadas, ubicadas en la Zona 3 de El Salvador
- N°. FOVIAL LP 038/2016 Mantenimiento del Derecho de Vía del Grupo 3-2 de Vías Pavimentadas, ubicadas en la Zona 3 de El Salvador
- N°. FOVIAL LP 039/2016 Mantenimiento del Derecho de Vía del Grupo 3-3 de Vías Pavimentadas, ubicadas en la Zona 3 de El Salvador
- N°. FOVIAL LP 040/2016 Mantenimiento del Derecho de Vía del Grupo 4-1 de Vías Pavimentadas, ubicadas en la Zona 4 de El Salvador
- N°. FOVIAL LP 041/2016 Mantenimiento del Derecho de Vía del Grupo 4-2 de Vías Pavimentadas, ubicadas en la Zona 4 de El Salvador
- N°. FOVIAL LP 042/2016 Mantenimiento del Derecho de Vía del Grupo 5-1 de Vías Pavimentadas, ubicadas en la Zona 5 de El Salvador
- N°. FOVIAL LP 043/2016 Mantenimiento del Derecho de Vía del Grupo 5-2 de Vías Pavimentadas, ubicadas en la Zona 5 de El Salvador
- N°. FOVIAL LP 044/2016 Mantenimiento del Derecho de Vía del Grupo 5-3 de Vías Pavimentadas, ubicadas en la Zona 5 de El Salvador
- N°. FOVIAL LP 045/2016 Mantenimiento del Derecho de Vía del Grupo 6-1 de Vías Pavimentadas, ubicadas en la Zona 6 de El Salvador

Asimismo, expone la Información General de los proyectos y un resumen del contenido de las bases, desarrollando sus principales cláusulas.

El Consejo Directivo se dio por recibido del informe que contiene los alcances de los proyectos y del contenido de las Bases de Licitación, presentadas y luego de haber estudiado, discutido y efectuado las consultas y observaciones a las mismas, por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar las Bases relativas a las Licitaciones Públicas presentadas.

X. Solicitud de aprobación de Bases de Adquisición de Vehículos automotores para el Fondo de Conservación Vial.

El Gerente UACI Interino, mediante memorándum referencia UACI-553/2015, presenta al Consejo Directivo para su aprobación las Bases que regirán el proceso de contratación relativo a la **LICITACION PUBLICA No. FOVIAL BS LP- 04/2016 “SUMINISTRO DE CUATRO (4) VEHICULOS AUTOMOTORES, AÑO 2016”**

Procedió a exponer el detalle de la adquisición y un resumen del contenido de las bases, desarrollando sus principales cláusulas.



El Consejo Directivo se dio por recibido de la solicitud presentada así como del contenido de las Bases de Licitación, y luego de haberlas estudiado, discutido y efectuado las consultas y observaciones a las mismas, por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar las Bases relativas a **LICITACION PUBLICA No. FOVIAL BS LP- 04/2016 “SUMINISTRO DE CUATRO (4) VEHICULOS AUTOMOTORES, AÑO 2016”.**

XI. Recurso de Revisión interpuesto por la Sociedad Ingenieros y Arquitectos-Servicios Especializados, S.A. de C.V. – INGENYARSE, S.A. de C.V., en el Concurso Público No. FOVIAL CP-028/2015 DISEÑO DE OBRAS DE PASO Y DE PROTECCIÓN A NIVEL NACIONAL”

A. Solicitud de admisión del Recurso de Revisión Concurso Público CP-028/2015, “DISEÑO DE OBRAS DE PASO Y DE PROTECCIÓN A NIVEL NACIONAL”,

La Asesora Legal, Lic. María Alicia Andino, mediante memorándum FOVIAL-ASL-CD-14/2015, informa al Consejo Directivo que se recibió escrito de fecha siete de diciembre de dos mil quince, suscrito por el Representante Legal de INGENYARSE, S.A. de C.V.

En virtud de dicho escrito, el mencionado ofertante manifiesta interponer Recurso de Revisión de la resolución, en virtud de la cual se DECLARA DESIERTO el Concurso Público CP-028/2015, “DISEÑO DE OBRAS DE PASO Y DE PROTECCIÓN A NIVEL NACIONAL”, puesto que las ofertas presentadas no cumplieron con la totalidad de los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público.

Al respecto, la Asesora Legal informó al Consejo Directivo que el Recurso de Revisión está basado en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que establece el derecho de los ofertantes de presentar Recurso de Revisión en contra de las resoluciones que consideren afectan sus derechos, el cual debe de interponerse cumpliendo los requisitos de tiempo y forma establecidos por la Ley mencionada.

En lo que respecta a los requisitos formales, de acuerdo con los artículos 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 71 del Reglamento, el recurso ha sido presentado con los requisitos formales requeridos de la misma Ley. En lo que respecta al requisito temporal, el recurso ha sido interpuesto en tiempo.

Por lo que, en virtud de la solicitud presentada y las disposiciones legales citadas, es procedente admitir el recurso de revisión presentado por el ofertante y nombrar a la correspondiente Comisión Especial de Alto Nivel y en cumplimiento al Art. 72 inciso segundo del Reglamento de la LACAP, mandar a oír dentro del plazo de tres días a los terceros que puedan resultar perjudicados con el acto que resuelve el Recurso en cuestión.

El Consejo Directivo luego de las consideraciones efectuadas por la Asesora Legal, con base a las disposiciones legales planteadas y de haber efectuado el análisis correspondiente, por unanimidad **RESUELVE:**

- a) Dar por recibido el escrito presentado por la sociedad INGENYARSE, S.A. DE C.V. en virtud del cual se interpone Recurso de Revisión del Concurso Público No. CP 028/2015
- b) Admitir el recurso de revisión interpuesto por haber sido presentado en tiempo y forma.



- c) A fin de que previo el estudio minucioso del caso emita recomendación que sirva de base al Consejo Directivo para la resolución del Recurso interpuesto, nombrase la correspondiente Comisión Especial de Alto Nivel.
- d) Dándose cumplimiento al Art. 72 inciso segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, si fuera procedente mándese a oír dentro del plazo de tres días a los terceros que puedan resultar perjudicados con el acto que resuelve el Recurso en cuestión.

Notifíquese.

B. Nombramiento de la Comisión Especial de Alto Nivel para la resolución del Recurso de Revisión interpuesto por la Sociedad INGENYARSE, S.A. de C.V.

Siendo que en este mismo punto se admitió el recurso de revisión interpuesto por la sociedad INGENYARSE, S.A. de C.V., y de conformidad al Art. 73 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que establece: La Comisión Especial de Alto Nivel a que se refiere el artículo 77, inciso segundo de la LACAP deberá estar conformada por las personas idóneas para cada caso, quienes deberán ser de moralidad notoria; no necesariamente deben pertenecer a la Institución y en ningún caso podrán ser las mismas que conformaron la Comisión de Evaluación de Ofertas.

En virtud de la disposición mencionada, a fin de que previo el estudio minucioso del caso emita recomendación que sirva de base al Consejo Directivo para la resolución del Recurso interpuesto, nombrase la correspondiente Comisión Especial de Alto Nivel, la que queda integrada por: Lic. María Alicia Andino, Asesora Legal; Ing. Víctor Orellana, Asesor de Calidad; Lic. Jaime Escobar, Gerente Financiero y Administrativo, e Ing. Marlon Ruiz, Gerente Técnico, todos del FOVIAL.

XII. Solicitud de inicio de Proceso de Contratación Directa para contratar los Peritos nombrados por el Juez en el proceso Judicial referido al Proyecto Mantenimiento Periódico de la Carretera CA1E Tramo San Miguel Sirama y Ruta Militar CA07, Tramo CA01E

La Asesora Legal, Lic. María Alicia Andino, mediante memorándum FOVIAL-ASL-CD-15/2015, presenta al Consejo Directivo solicitud de inicio de Proceso de Contratación Directa para contratar los Peritos nombrados por el Juez en el proceso Judicial referido al Proyecto Mantenimiento Periódico de la Carretera CA1E Tramo San Miguel Sirama y Ruta Militar CA07, Tramo CA01E, bajo las siguientes consideraciones:

- Que FOVIAL, presentó demanda Mercantil en junio de 2008, por medio de la cual solicita que se condene a CONASA, S.A. al pago de US\$14,409,005.63, por daños y perjuicios ocasionados en el proyecto Carretera San Miguel Sirama
- FOVIAL ha solicitado las pruebas de peritaje e inspección personal de la juez acompañada de peritos.
- Que la contraparte en el proceso judicial no compareció a la audiencia programada para la designación de peritos por cada parte por lo que finalmente en auto de fecha diecinueve de noviembre de dos mil quince, la juez procedió a nombrar a los peritos CARLOS ALFREDO SOLANO y JORGE OSWALDO TORRES



- Que el Art. 71 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece que: *“”Para efectos de esta Ley, se entenderá por Contratación Directa la forma que una institución contrata con una o más personas naturales o jurídicas, manteniendo los criterios de Competencia cuando aplique, salvo en los casos que no fuere posible debido a la causal que motiva la contratación, tomando en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas previamente definidas. Esta decisión debe consignarse mediante resolución razonada emitida por el titular de la institución, Junta directiva, consejo directivo o concejo municipal, según sea el caso, debiendo además publicarla en el Sistema Electrónico de Compras Públicas, invocando la causal correspondiente que la sustenta””*
- Que el Art. 72 literal I) del mismo cuerpo normativo dispone que la Contratación Directa podrá acordarse para contratar: *Los servicios profesionales brindados por auditores especializados, contadores, abogados, mediadores, conciliadores, árbitros, asesores y peritajes, entre otros;*
- Que el Art. 67 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece que: *El titular de la Institución, Junta Directiva, Consejo Directivo o Concejo Municipal, emitirá resolución razonada en la que se justifique la procedencia de la causal correspondiente que habilita esta modalidad de contratación, haciendo relación de las situaciones fácticas y las razones legales o técnicas que la sustentan*
- Que de acuerdo a lo expresado y dado que los peritos han sido nombrados por una resolución judicial, es procedente acceder a la contratación de los profesionales referidos a través del mecanismo de la Contratación Directa.

El Consejo Directivo de FOVIAL, **CONSIDERANDO:**

- Que FOVIAL, presentó demanda Mercantil en junio de 2008, por medio de la cual solicita que se condene a CONASA, S.A. al pago de US\$14,409,005.63, por daños y perjuicios ocasionados en el proyecto Carretera San Miguel Sirama.
- Que FOVIAL ha solicitado las pruebas de peritaje e inspección personal de la juez acompañada de peritos.
- Que la contraparte en el proceso judicial no compareció a la audiencia programada para el nombramiento de peritos.
- Que en auto de fecha diecinueve de noviembre de dos mil quince, la juez procedió a nombrar a los peritos CARLOS ALFREDO SOLANO y JORGE OSWALDO TORRES
- Que la Ley de adquisiciones y contrataciones de la Administración pública en su artículo 71 y 72 faculta a las Instituciones para que en el caso de contratación de peritos se pueda acudir al mecanismo de la Contratación Directa.
- Que dado que de acuerdo a los procedimientos de ley la juez ha designado a los dos profesionales para la realización de la prueba pericial, su contratación debe realizarse de acuerdo a los trámites establecidos para la contratación directa, para lo cual junto con el Gerente UACI, presenta las condiciones técnicas bajo las cuales los mismos deberían ser contratados.

De conformidad a los razonamientos contenidos en las consideraciones anteriores, y con fundamento en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**



1. Con base en lo establecido en los Arts. 71 y 72 literal 1), ambos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, proceder a la siguiente contratación por medio de los trámites de la Contratación Directa: **CD-002/2015 “SERVICIOS DE PERITAJE EN EL PROCESO JUDICIAL 305-SM-08 REFERIDO AL RECLAMO DE DAÑOS Y PERJUICIOS DEL CASO MANTENIMIENTO PERIODICO DE CA01E TRAMO SAN MIGUEL SIRAMA Y RUTA MILITAR (CA07), TRAMO CA01E - PUENTE URBINA”.**
2. Aprobar las Condiciones y Especificaciones Técnicas que regirá la contratación directa antes mencionada; las que contienen información que deberá ser presentada, lugar y fecha de presentación y demás condiciones y especificaciones técnicas que deberán cumplir los ofertantes, las que han sido preparadas y presentadas por la Administración;
3. Invitar a los peritos designados por la juez **CARLOS ALFREDO SOLANO y JORGE OSWALDO TORRES.**
4. Nombrar a la comisión de evaluación de oferta de la Contratación Directa CD 002/2015, al Ingeniero Miguel Napoleón Mendoza e Ingeniero Marlon Ruíz.
5. Nombrar al Ingeniero Víctor Iván Orellana como Administrador de Contrato.
6. Antes de proceder al inicio de las contrataciones referidas, efectuar los ajustes presupuestarios necesarios correspondientes.

XIII. Varios.

Solicitud de aprobación en torno a la pauta publicitaria. Incorporación del logo del ente rector al spot televisivo.

El Director ejecutivo procedió a exponer la conveniencia de incluir dentro del spot televisivo de la pauta publicitaria el logo del ente rector MOPTVDU.

La solicitud anterior radica en la necesidad de comunicar al usuario que la Red Vial es un bien público y un patrimonio necesario que pertenece a la nación, cuyo buen estado es vital para la consecución del desarrollo económico y social del país, por lo que constituye un elemento indispensable las labores de coordinación con la Institución que realiza el mantenimiento del Red.

El Consejo Directivo por unanimidad **ACORDO:**

Realizar la pauta publicitaria referida de la manera planteada por el Director Ejecutivo, identificando el spot publicitarios además del logo de FOVIAL con el del ente rector.

Y no habiendo nada más que hacer constar, se da por finalizada a las dieciséis horas de este mismo día.

Lic. Manuel Orlando Quinteros Aguilar c/p Gerson Martínez,



Ing. René Mauricio Guardado Rodríguez

Lic. Ricardo Antonio Ballesteros Andino

Ing. Carlos José Guerrero Contreras

Ing. Mario Roberto Nieto Lovo

Arq. Luis Enrique Mancía Magaña

Arq. Eliud Ulises Ayala Zamora

Licda. María Ana Margarita Salinas de García

Lic. Rufino Ernesto Henríquez López

Ing. Roberto Arturo Argüello Romero

Lic. José María Esperanza Amaya

Lic. Francisco Antonio Cornejo Morales

Dr. Felipe Alexander Rivas Villatoro
Director Ejecutivo y Secretario Consejo Directivo
Fondo de Conservación Vial